Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos. Aceptado: Donald A. Ostrander, Jefe de Misión, por la Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, Inc. (CARE). Fecha: 3 de agosto de 1964.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 401, que fija el día 1º de septiembre del año 1965 para la celebración de las elecciones municipales, congresionales y presidenciales, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 401

Art. 1.— Se fija el día primero de septiembre de 1965 para la celebración de las elecciones municipales, congresionales y presidenciales.

Art. 2.— Los candidatos electos en esos comicios tomarán posesión el 24 de septiembre de 1965.

Art. 3.— Con el objeto de facilitar las elecciones se declara no laborable en todo el territorio nacional el día primero de septiembre de 1965.

Art. 4.— Con el objeto de garantizar la continuidad en el programa de reestructuración fiscal y económica del país la campaña electoral de los partidos políticos no podrá iniciarse sino hasta el primero de junio de 1965.

Art. 5.— La presente ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 8 y 9 de septiembre de 1964, respectivamente.

Ley No 402, que ordena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 402

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1964: